

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4886** DE 2016

*"Por la cual se asigna numeración a **TELMEX COLOMBIA S.A.** en los departamentos de Cundinamarca, Córdoba y Boyacá."*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"¹, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015², establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

¹ Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

² *Ibidem.* Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siuist.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 201670296 remitido a través del SIUST el 17 de febrero de 2016, **TELMEX COLOMBIA S.A.-TELMEX**, solicitó numeración para los siguientes municipios:

Departamento	Municipio
Cundinamarca	Bogotá
Cundinamarca	Mosquera
Cundinamarca	Cota
Córdoba	Montería
Boyacá	Tunja

Que, en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió con el análisis de la información proporcionada por la empresa **TELMEX**, a la luz de los parámetros del Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que la empresa **TELMEX** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011, conforme lo establecido en el artículo 8, numeral 8.2. de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, la empresa **TELMEX** supera el 70% de Numeración Implementada en la red establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para las zonas donde se solicita el recurso.

Que la empresa **TELMEX** no supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos para las zonas donde se solicita el recurso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar cincuenta y siete mil novecientos (57.900) números a la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicativo Nacional de Destino(NDC)	Departamento	Municipio	Cantidad Numeración Asignada	Bloques de numeración
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	51.700	9200000-9219999 9230000-9261699
1	Cundinamarca	Mosquera	2.600	8946000-8947999 8273600-8273999 8287500-8287699
1	Cundinamarca	Cota	400	8775500-8775899
4	Córdoba	Montería	2.200	7886000-7887999 7890700-7890899
8	Boyacá	Tunja	1.000	7475100-7476099

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

24 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

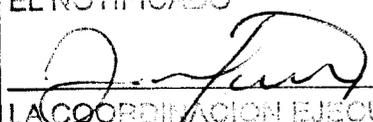


DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201670296

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Andrés Julián Farías

C.R.C. REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	COORDINACIÓN EJECUTIVA	
	Bogotá, D.C., en la fecha <u>Feb 26 / 2016</u> a las <u>9:15 a.m.</u> se	
presentó personalmente el (la) doctor (a) <u>Jairo Corredor</u>		
Cueno. Identificado (a) con cédula de		
ciudadanía No. <u>79.798.574</u> y Tarjeta Profesional		
_____, quien en su calidad de <u>Agudelo</u>		
se notificó del contenido de la resolución CRC <u>4886/16</u>		
EL NOTIFICADO		
		
LA COORDINACIÓN EJECUTIVA		

70112 CUMPL

